



1 PROTOCOLO NÚMERO: 20181111001P01995
2 ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "IMPORTACIONES &
4 EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA."
5 OTORGANTE: PABLO ANGAMARCA CANO
6 A FAVOR DE: BERNARD ROBERT UHE
7 CUANTIA: 130.00
8 DI 2 COPIAS



9 En el cantón Saraguro, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día
10 siete de noviembre del dos mil dieciocho; ante mí, Abogado Danni Oswaldo
11 Angamarca Puchaicela, Notario Público Primero del cantón Saraguro;
12 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de
13 la presente escritura; por una parte, el señor **PABLO ANGAMARCA CANO**,
14 por sus propios y personales derechos en calidad de "CEDENTE"; y por otra
15 parte el señor **BERNARD ROBERT UHE**, por sus propios y personales
16 derechos, en calidad de "CESIONARIO".- Los comparecientes declaran ser
17 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y
18 casado, de profesión Ingeniero de Minas y de ocupación comerciante,
19 domiciliados en la parroquia Vilcabamba, cantón y provincia de Loja, de
20 tránsito por este lugar; celular número cero nueve seis ocho cinco cuatro seis
21 uno uno seis (0968546116), correo electrónico pabloaseco@hotmail.com, y
22 cero nueve ocho tres uno nueve uno ocho uno cero (0983191810), correo
23 electrónico milita_monroy_91@hotmail.com, en su orden, hábiles en derecho
24 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en
25 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación con los cuales
26 obtengo los certificados digitales de datos de identidad, los mismos que
27 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los



1 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura,
2 así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
3 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
4 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta: "**Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones de la
7 Compañía "**IMPORTACIONES & EXPORTACIONES UHE HUILCO**
8 **USAVILCA CIA. LTDA.**", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
10 del presente instrumento, por una parte, en calidad de **CEDENTE** el señor
11 **PABLO ANGAMARCA CANO**, portador de la cédula de ciudadanía número
12 uno uno cero dos nueve nueve cuatro cinco dos guion cero (110299452-0),
13 soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la parroquia
14 Vilcabamba y de paso por esta ciudad de Saraguro, por sus propios derechos;
15 y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO** el señor **BERNARD ROBERT**
16 **UHE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cinco seis
17 siete seis uno ocho guion uno (110567618-1), de estado civil casado, de
18 sesenta y dos años de edad, domiciliado en la parroquia Vilcabamba y de
19 paso por esta ciudad de Saraguro. Los comparecientes gozan de plena
20 capacidad legal para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
21 **ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada el día ocho de
22 septiembre del año dos mil catorce, ante el Doctor Pablo Fernando Punín
23 Castillo, Notario Séptimo del cantón Loja, se constituyó la Compañía de
24 Responsabilidad Limitada denominada "**IMPORTACIONES &**
25 **EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA.**" la que contó en
26 su suscripción principal con un capital social de cuatrocientos cinco (USD. \$
27 405.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en



1 cuatrocientas cinco (405) participaciones sociales iguales, acumulativas e
2 indivisibles valoradas en un (USD. \$ 1.00) dólar cada una, siendo aprobada
3 por la Delegación de la Súper Intendencia de Compañías Distrital de Loja,
4 mediante expediente número uno ocho uno tres siete cuatro (181374), del
5 trece de octubre del dos mil catorce; e, inscrita dentro del Registro Mercantil
6 del cantón Loja el día treinta de septiembre del dos mil catorce, bajo la partida
7 **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385)** y anotada en el repertorio con el
8 número **TRES UNO CINCO SEIS (3156)** del Registro de Compañías del año
9 dos mil catorce: **b)** La Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
10 **“IMPORTACIONES & EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA.**
11 **LTDA.”**, tiene actualmente como socios, a los señores: Pablo Angamarca
12 Cano, con ciento treinta (130), participaciones valoradas en un dólar de los
13 estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor Bernard Robert Uhe, con
14 doscientas sesenta (260) participaciones valoradas en un dólar de Estados
15 Unidos de Norteamérica cada uno; el señor Edilberto Guevara Hernández,
16 con quince (15) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de
17 Norteamérica cada una; y, **c)** Mediante Junta General Extraordinaria Universal
18 de los Socios de la Compañía **“IMPORTACIONES & EXPORTACIONES**
19 **UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA.”**, de fecha treinta y uno de agosto del
20 año dos mil dieciocho, la Junta General de Socios de la compañía autoriza y
21 consiente realizar la cesión de las participaciones: **Uno.-** Autorizar al señor
22 socio Pablo Angamarca Cano, a ceder el total de **CIENTO TREINTA (130)**
23 participaciones al señor **BERNARD ROBERT UHE**, del valor de un dólar cada
24 una que posee en la Compañía, solicitando que una vez realizadas se ponga
25 en conocimiento de la administración de la Compañía.- **CLÁUSULA**
26 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
27 expuestos, el compareciente, señor **PABLO ANGAMARCA CANO**, cede en



1 forma real y efectiva la totalidad de sus ciento treinta (130) participaciones del
2 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en
3 la Compañía de Responsabilidad Limitada **"IMPORTACIONES &**
4 **EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA."**, a favor del señor
5 **BERNARD ROBERT UHE**, con todos los derechos inherentes a la misma.-
6 **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión de participaciones es
7 **ciento treinta dólares de los estados unidos de américa** de contado, suma
8 que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de
9 curso legal y a su satisfacción.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y**
10 **MARGINACIÓN.-** Las partes que intervienen en este contrato quedan
11 mutuamente autorizados para obtener que de la presente escritura de cesión
12 de participaciones se sienta una razón al margen de la inscripción en el
13 Registro Mercantil referente a la constitución, correspondiente.- **CLÁUSULA**
14 **SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** Todos los gastos, tributos y derechos
15 que demanden la celebración, cesión de participaciones e inscripción, son de
16 cuenta del **CESIONARIO.- CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS**
17 **HABILITANTES.-** Se acompañan: **a)** Acta de Junta General Universal de
18 Socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada
19 "Importaciones & Exportaciones Uhe Huilco Usavilca Cia. Ltda."; y, **b)**
20 Documentos personales de los comparecientes.- Usted señor Notario
21 dignese insertar las cláusulas de estilo para su validez".- Hasta aquí, la
22 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
23 firmada por Edison Hermel García Celi, ABOGADO. Matrícula 11-2010-19 del
24 Foro de Abogados del Ecuador.- Para la celebración y otorgamiento de la
25 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
26 leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican
27 en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se

1 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual
2 **Doy Fe.-** (Firmado) Pablo Angamarca Cano, cedula número. 110299452-0.-
3 (firmado) Bernard Robert Uhe, cedula número. 110567618-1, (firmado) Ab.
4 Danni Angamarca Puchaicela, Notario Primero del cantón Saraguro.

5 **RAZON:** SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
6 ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO
7 EN SARAGURO, EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

8
9
10
11
12 Ab. Danni Angamarca Puchaicela
13 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SARAGURO
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27





ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "IMPORTACIONES & EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA." CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

En la parroquia Vilcabamba, a los 31 días del mes de agosto del año 2018, en la sede social de la compañía "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA." ubicada en la parroquia Vilcabamba, siendo las 20H00 se reúnen los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Sr. Pablo Angamarca Cano y socio quien comparece con ciento treinta participaciones (130) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y dos punto cero novecientos chenta y siete (32,0987%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; El señor Bernard Robert Uhe, socio quien comparece con doscientas sesenta (260) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y cuatro punto diecinueve setenta y seis (64.1976%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; El señor Edilberto Guevara Hernández, socio quien comparece con quince (15) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el tres punto setenta treinta y siete (3,7037%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;- En virtud de que los accionistas presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de Cuatrocientos Cinco Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, divididas en cuatrocientas cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades y votos constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de analizar los siguientes puntos.

El objeto de analizar los siguientes puntos: 1. Autorizar al señor socio Pablo Angamarca Cano a ceder el total del porcentaje de sus participaciones al señor Bernard Robert Uhe, las mismas que se efectuaran de la siguiente manera: a) El señor Pablo Angamarca Cano, socio propietario de ciento treinta participaciones (130) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y dos punto cero novecientos chenta y siete (32,0987%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede el total de ciento treinta (130) participaciones a favor del señor Bernard Robert Uhe que constituyen el treinta y dos punto cero novecientos chenta y siete (32,0987%) por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía ... Actúa como Presidente de la Junta su titular Sr. Pablo Angamarca Cano; y, como secretario el Gerente General Sr. Bernard Robert Uhe. El Presidente declara abierta la sesión y dispone que se dé curso al orden del día, ante lo cual el señor Secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que los puntos a tratarse en el orden del día son los siguientes



Autorizar al señor socio Pablo Angamarca Cano a ceder el total del porcentaje de sus participaciones al señor Bernard Robert Uhe, las mismas que se efectuaran de la siguiente manera: a) El señor Pablo Angamarca Cano, socio propietario de ciento treinta participaciones (130) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y dos punto cero novecientos chenta y siete (32,0987%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede el total de ciento treinta (130) participaciones a favor del señor Bernard Robert Uhe que constituyen el treinta y dos punto cero novecientos chenta y siete (32,0987%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

El Presidente, constatando que no se ha observado por ninguno de los socios algún impedimento legal tal como lo establece el Art. 248 de la Ley de Compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías, frente al derecho de oposición a favor del socio o accionista que no se creyere no encontrase debidamente informado para deliberar sobre el temario de la Junta; lo cual en concordancia con las definiciones establecida en el Art 142 de la Ley de compañías no está en contra de la naturaleza de la sociedad limitada y de acuerdo al procedimiento a seguir que dispone los Arts. 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 33 de la Superintendencia de Compañías que dispone a) Que la Junta se realice en el territorio nacional, b) Que concurra a ella todo el capital pagado, c) Que los socios o accionistas por si o representados, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y d) Que dichos socios o accionistas acuerden por unanimidad los puntos a tratar y los Estatutos de la Compañía; El presidente previa la aceptación y ratificación de la junta General Universal, la declara instalada la junta General Universal, con toda su validez, y una vez que se ha puesto en consideración los puntos a tratarse y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad tal como lo dispone la Doctrina 122 de la Superintendencia de Compañías al referirse al Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto, en atención a ello la Junta General Reunida En Pleno Resuelve; Autorizar al señor Pablo Angamarca Cano, socio propietario de ciento treinta participaciones (130) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y dos punto cero novecientos chenta y siete (32,0987%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder el total de ciento treinta (130) participaciones a favor del señor Bernard Robert Uhe que constituyen el treinta y dos punto cero novecientos chenta y siete (32,0987%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- Finalmente interviene el socio Pablo Angamarca Cano, quien agradece por la presencia y sobretodo haber tratado de manera adecuada los puntos acordados... No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-



Sr. Bernard Robert Uhe

Socio titular de doscientas sesenta (260) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y cuatro punto diecinueve setenta y seis (64.1976%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.



Sr. Pablo Angamarca Cano

Socio titular de ciento treinta participaciones (130) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y dos punto cero novecientos chenta y siete (32,0987%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.



El señor Edilberto Guevara Hernández

Socio titular de quince (15) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el tres punto setenta treinta y siete (3,7037%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Sr. Bernard Robert Uhe.- GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA." - C E R T I F I C A.- Que la compulsa que antecede es fiel copia del Original de la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 31 días del mes de agosto del año 2018, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, conforme lo dispone los Arts. 224 y 256 numeral 3 y 4 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 27 literal e del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, de la cual soy su guardador de conformidad a mi mandato.-

Atentamente



Sr. Bernard Robert Uhe.

GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA."

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No **110299452-0**

ANGAMARCA CANO PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-03-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

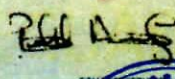
LOJA
VILCABAMBA VICTORIA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. DE MINAS
ES3332222

ANGAMARCA GUACHON ANGEL MARIA
CANO ABAD ALBERTINA
LOJA
2014-01-07
2024-01-07

DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 DE JUNIO DE 2019

001 JUNTA No.
001 - 125 NÚMERO
1102994520 CEDULA

ANGAMARCA CANO PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
LOJA
VILCABAMBA-VICTORIA
0



BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS PERFORADORAS
ES3332222

ONE ERNEST HELMUT
ONE MATEUS MARIANA
LOJA
2015-10-12
2025-10-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ONE BERNARD ROBERT
LOJA
1966-08-13
ESTADOUNIDENSE
CASADO
JAIL GUEVARA ORJUELA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 DE JUNIO DE 2019

006 JUNTA No.
006 - 204 NÚMERO
1106076101 CEDULA

ONE BERNARD ROBERT
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
LOJA
VILCABAMBA-VICTORIA
PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1102994520

Nombres del ciudadano: ANGAMARCA CANO PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/VILCABAMBA

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANGAMARCA GUACHON ANGEL MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CANO ABAD ALBERTINA

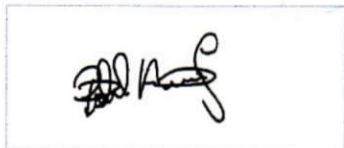
Nacionalidad: ECUATOGUINEANA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: DANNI OSWALDO ANGAMARCA PUCHAICELA - LOJA-SARAGURO-NT 1 - LOJA - SARAGURO



N° de certificado: 189-170-42272



189-170-42272

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1102994520

Nombre: ANGAMARCA CANO PABLO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: DANNI OSWALDO ANGAMARCA PUCHAICELA - LOJA-SARAGURO-NT 1 - LOJA - SARAGURO

N° de certificado: 188-170-42277



188-170-42277





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1105676181

Nombres del ciudadano: UHE BERNARD ROBERT

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CANADÁ/CANADÁ

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1956

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUEVARA ORJUELA JAEL

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: UHE ERNEST HELMUT

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: UHE MATEUS MARIANA

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: DANNI OSWALDO ANGAMARCA PUCHAICELA - LOJA-SARAGURO-NT 1 - LOJA - SARAGURO



N° de certificado: 181-170-42233



181-170-42233

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Vilcabamba, 24 de enero del 2019

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE LOJA

Ciudad. -

Bernard Robert Uhe, C.C. 1105676181, Gerente General de la de la Compañía Importaciones & Exportaciones Uhe Huilco Usavilca Cía. Ltda., ante usted muy respetuosamente comparezco y manifiesto que dando cumplimiento a lo dispuesto la Ley de Compañías comunico que en la mencionada Compañía se ha realizado la CESION DE PARTICIPACIONES que a continuación se detalla:

CEDENTE:	Pablo Angamarca Cano C.C. 1102994520
CESIONARIO:	Bernard Robert Uhe, C.C. 1105676181
Número:	130 (ciento treinta) Participaciones
Participaciones Numeradas:	276 - 405
VALOR:	USD 130.00 (ciento treinta, dólares de los Estados Unidos de América).
INVERSION:	Nacional

Se deja constancia que la presente Cesión de Participaciones, se halla inscrita en el Libro de Participaciones, con fecha de 29 de diciembre del 2018

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el Registro de la presente Cesión de Participaciones.

Atentamente,



Bernard Robert Uhe

GERENTE GENERAL IMPORTACIONES & EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA